



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre la organización y desarrollo de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en el régimen de educación a distancia para el curso 2010-2011

Con el fin de garantizar la continuidad de las enseñanzas y concretar aspectos relacionados con la Educación Secundaria para Personas Adultas en el régimen de educación a distancia, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

Nota importante: Para facilitar la consulta de la normativa a la que se hace referencia en estas instrucciones; el presente documento, en formato electrónico, contiene enlaces de hipertexto a las normas publicadas en los boletines oficiales.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE de 4 de mayo).
- [Ley de Cantabria 6/2008](#), de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC de 30 de diciembre).
- [Decreto 96/2002](#), de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de septiembre)
- [Orden EDU/2/2009](#), de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. (BOC de 5 de enero)

Primera. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

1. La normativa de referencia para estas enseñanzas será la [Orden EDU/2/2009](#), de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. (BOC de 5 de enero)
- 2.- Cada uno de los módulos, en el régimen de educación a distancia, tendrá una duración cuatrimestral. El primer cuatrimestre finalizará el 11 de febrero de 2011 y el segundo cuatrimestre se iniciará el 14 de febrero de 2011.
- 3.- La oferta formativa de estas enseñanzas comprenderá todos los módulos de la Educación Secundaria para Personas Adultas tanto en el primer cuatrimestre como en el segundo.

Segunda. CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS

Los centros autorizados para impartir la Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia durante el curso 2010-2011, son los siguientes:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

- I.E.S. "José María de Pereda" de Santander.
- CEPA "Berria" ubicado en el Centro Penitenciario de "El Dueso" de Santoña

Tercera. MATRÍCULA

1. Los plazos de matrícula serán los siguientes:

- Para el 1^{er} cuatrimestre: del 2 al 10 de septiembre de 2010.
- Para el 2^o cuatrimestre: del 20 al 28 de enero de 2011.

En ambos periodos podrán atenderse solicitudes fuera de plazo, siempre que existan plazas disponibles, en los veinte días naturales siguientes al del cierre del plazo.

La matrícula para el segundo cuatrimestre estará condicionada a los resultados de la evaluación final del primer cuatrimestre.

Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el centro en el que se solicite la matrícula.

En el proceso de matriculación del alumnado se cuidará que estén perfectamente cumplimentados los impresos en todos los aspectos y, en su caso, comprobada la exactitud de los pagos en concepto de material didáctico.

2. Podrán matricularse de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia:

- a. Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan antes del 31 de diciembre de 2010.
- b. Además de las personas adultas, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. La condición de trabajador se acreditará mediante el contrato de trabajo o el certificado de vida laboral actualizado; en el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante licencia fiscal en vigor.
- c. Los alumnos y alumnas trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, podrán matricularse en los Centros de Educación de Personas Adultas, dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, tanto en la modalidad presencial como a distancia, en los módulos de Educación Secundaria para Personas Adultas según se recoge en el artículo 25 de la [Orden EMP/83/2009](#), de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2010 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo (BOC del 22 de diciembre). Dado que en los Programas que se llevan a cabo, las personas que los realizan son contratadas laboralmente por las entidades promotoras, en el caso de que sean menores de dieciocho años, podrán cursar también estas enseñanzas, según lo establecido en el artículo 67.1 de la [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación.
- d. Excepcionalmente podrán matricularse personas mayores de dieciséis años que por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, garantizándose, en todo caso, que se han agotado, previamente, todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. En estos casos será necesario un informe del Servicio de



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Inspección, para lo cual se remitirá al citado Servicio la fotocopia del historial académico y/o de las siguientes páginas del Libro de Escolaridad:

- Páginas correspondientes a “Años de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria”.
- Páginas correspondientes a “Finalización de la Escolaridad Obligatoria” y, en su caso, página correspondiente a “Educación Secundaria Obligatoria. Acreditación de la Evaluación”.
- En el caso de no estar cumplimentada la página anterior, deberá remitirse la fotocopia de la página donde figuren las calificaciones del último curso.
- Si el alumno ha cursado un Programa de Diversificación Curricular se remitirá fotocopia de la página del Libro donde figuren sus resultados.

A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá la autorización de matrícula. Esta circunstancia deberá comunicarse al interesado o sus representantes legales en el momento de hacer la solicitud.

- e. De igual modo, de forma excepcional, podrán cursar las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas los alumnos mayores de dieciséis años que habiendo cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial no dispongan de la oferta de los módulos voluntarios en el municipio en el que hayan cursado los módulos obligatorios y/o se requiera un desplazamiento superior a 15 km desde el municipio de su residencia para poder cursarlos. En estos casos será necesario un informe del Servicio de Inspección, para lo que se aportará un certificado de haber cursado los módulos obligatorios del Programa y la documentación que acredite el lugar de residencia.
3. En los centros que impartan estas enseñanzas, con anterioridad a la formalización de la matrícula, se informará al alumnado de las características de las mismas, pudiéndose organizar asimismo sesiones informativas de orientación previas. El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en las tareas de información y orientación. La dirección o la jefatura de estudios, junto con el Departamento de Orientación, en su caso, se encargará de organizar y coordinar dicho proceso.
 4. Los alumnos matriculados en estas enseñanzas en el régimen a distancia serán considerado, a todos los efectos, como alumnos oficiales del centro en que están matriculados.
 5. El alumnado español residente en el extranjero que siga estas enseñanzas recibirá atención educativa, exclusivamente mediante tutoría a distancia, desde el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD)
 6. A las personas que se incorporen por primera a estas enseñanzas se les realizará el proceso de Valoración Inicial del Alumnado (VIA) que permitirá orientarles sobre las enseñanzas o módulos que deben cursar. Para ello se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la [Orden EDU/2/2009](#), de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

El resultado de dicha valoración inicial será comunicado al alumno, tendrá un carácter preceptivo a efectos de matriculación y se consignará en su expediente académico.

7. Una vez hecha la VIA y conocidos los módulos que debe cursar en cada ámbito, el alumno podrá matricularse de los que desee, según sus posibilidades y disponibilidad de tiempo.

Cuarta. APOYO TUTORIAL Y PROFESORADO.

1. La acción tutorial se desarrollará a lo largo de todo el curso bien de forma presencial, de manera individual y colectiva, o no presencial.
2. Las tutorías presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado. El horario de atención al alumnado se desarrollará en un turno único: de lunes a jueves en horario de tarde-noche y los viernes por la mañana.
3. En los centros penitenciarios, las tutorías colectivas, se desarrollarán de lunes a viernes en función de las necesidades de los alumnos.
4. Aquellos alumnos que no puedan asistir a las tutorías colectivas deberán informar al tutor, a comienzo del curso, del tipo de tutoría individual que se ajusta a sus posibilidades.
5. El director o, en su caso, la jefatura de estudios adjunta nombrada para el régimen de educación a distancia elaborará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la Programación General Anual, el horario general de tutorías, teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, profesorado y número de grupos de alumnos.
6. Al comienzo del curso, se hará público el horario en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías presenciales individuales y colectivas de los módulos de cada ámbito, el programa de actividades de las tutorías colectivas, el calendario de evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado. Dadas las características y circunstancias del alumnado de educación a distancia, la asistencia a las tutorías presenciales tendrá carácter voluntario.
7. El profesorado encargado de la atención tutorial al alumnado de esta oferta educativa estará constituido por profesores y profesoras del centro, preferentemente con dedicación exclusiva a este régimen educativo. Los periodos lectivos de la modalidad a distancia no se fraccionarán para completar horarios individuales de distintos profesores en un departamento:
 - En caso de que los periodos lectivos de la modalidad a distancia no fueran suficientes para conformar un horario individual, un profesor del departamento las asumirá y completará su horario con los periodos lectivos necesarios de la modalidad presencial.
 - En caso de que los periodos lectivos de distancia de un departamento excedieran de los de un horario individual, se procederá del siguiente modo: en primer lugar, un solo profesor asumirá su horario completo en la modalidad a distancia; en segundo lugar, otro profesor asumirá el resto de los periodos lectivos de distancia, que completará, si fuera necesario, con periodos lectivos de la modalidad presencial.
8. Se recomienda que el profesorado que imparta estas enseñanzas tenga formación en educación a distancia y en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Al profesorado que imparta estas enseñanzas por vez primera o que desee actualizarse, se le facilitará una formación específica consistente en un curso de formación que tratará de los aspectos relacionados con la formación de personas adultas en la modalidad de enseñanza a distancia.

9. Dadas las características y circunstancias del alumnado de los primeros y segundos módulos, el apoyo tutorial se realizará, preferentemente y cuando sea posible, de forma presencial, de manera individual y colectiva, aunque también podrá ser a distancia.
10. La tutoría individual podrá ser telemática, telefónica, por correspondencia y presencial. A través de ella, el profesorado de cada ámbito hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje de cada alumno, le orientará y resolverá cuantas dudas le surjan. Para la tutoría individual, se programarán dos periodos lectivos semanales de la misma duración que las clases ordinarias del centro. Si el número de alumnos matriculados en un módulo fuera menor de cincuenta, las tutorías individuales se organizarán por niveles.
11. Los alumnos de cada módulo dispondrán de una tutoría colectiva en semanas alternas. De éstas, una será de planificación al principio de cada módulo, otra intermedia de seguimiento y otra final de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de los objetivos de cada módulo y a la adquisición de las competencias básicas, según el programa de actividades que cada departamento establecerá y dará a conocer al alumnado al comienzo de curso. En función del número de alumnos asistentes, los centros podrán organizar las tutorías colectivas por niveles en cada uno de los ámbitos.
12. La oferta que se lleve a cabo en el centro penitenciario, se adecuará a las características de los mismos y a la demanda existente.
13. Con el fin de lograr una mejor atención al alumnado, se convocarán a lo largo del curso las reuniones necesarias con el profesorado que atiende a los alumnos de corporaciones locales y entidades privadas sin fines de lucro cuyos alumnos estén matriculados en la modalidad a distancia.
14. La aprobación de los horarios generales y de los individuales del profesorado para el régimen a distancia corresponde a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.
15. La jefatura de estudios nombrada para el régimen a distancia o, en su caso, el miembro del equipo directivo que asuma estas tareas desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Convocar reuniones con los profesores tutores para planificar y programar el curso 2010-2011.
 - b) Informar sobre las características de la oferta educativa y los medios didácticos que habrá de utilizar el alumnado.
 - c) Elaborar, en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y publicar las fechas de evaluación, para conocimiento general del alumnado.
 - d) Recibir el material didáctico y coordinar su distribución al alumnado.
 - e) Convocar al alumnado, junto con los profesores tutores, para facilitarles información general sobre:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

- Relación de tutores de cada curso.
 - Aspectos didácticos y metodológicos de este régimen educativo. Horario de las tutorías, tanto individuales como colectivas, y las características de las mismas.
 - Aulas y espacios asignados para las tutorías.
 - Horario de coordinación de la jefatura de estudios.
 - Medios didácticos que se utilizarán.
- f) Coordinar, junto con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica del centro y los tutores con dedicación a esta oferta, las pruebas presenciales de evaluación para los distintos módulos.
- g) Organizar el calendario de evaluaciones parciales y finales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Información al alumnado sobre el calendario previsto para las evaluaciones.
 - Coordinación del desarrollo de las pruebas de evaluación.
 - Convocar y presidir las juntas de evaluación.
 - Coordinar el envío del boletín informativo de calificaciones a todos los alumnos y alumnas matriculados.
 - Recabar de las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica las programaciones de los módulos que tengan asignados.
16. Cada profesor-tutor realizará las siguientes funciones:
- a) Programar, preparar y llevar a cabo las sesiones de tutoría.
 - b) Comunicar a su alumnado el programa de actividades del curso para las sesiones de tutoría colectivas y el día, hora y lugar de realización de cada una de ellas, así como pruebas de evaluación y cuanta información sea de interés para su alumnado.
 - c) Participar en las sesiones de evaluación.
 - d) Llevar un registro de seguimiento de la tutoría, tanto individual como colectiva.
 - e) Cualquier otra función que le sea asignada por la jefatura de estudios de este régimen educativo o el miembro del equipo directivo que asuma estas tareas.
17. Cada departamento de coordinación didáctica recogerá en su programación las adaptaciones necesarias para la impartición de los módulos de cada ámbito a personas adultas con la metodología adecuada.
18. Todos los aspectos relativos a esta oferta educativa se especificarán con detalle dentro de la Programación General Anual del centro.

Quinta. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

En lo relativo a los procedimientos de evaluación, promoción y titulación, se estará a lo dispuesto en la [Orden EDU/56/2007](#), de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la [Orden EDU/2/2009](#), de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. (BOC de 5 de enero)

Santander, 26 de agosto de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN PERMANENTE

María Jesús Reimat Burgués